



DECRETO N° **0758**

NEUQUÉN, 12 AGO 2005

VISTO:

El Expediente CD N° 037-B-04 del Concejo Deliberante, la Ordenanza N° 7502 por la cual se crea el Cuerpo de Guarda Ambiente Voluntarios (Cu.G.A.V.) dependiente de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Municipalidad de Neuquén o el Órgano de más alta competencia ambiental del Municipio, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección Municipal de Protección Ambiental; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º) de la Ordenanza en cuestión establece que el Cuerpo de Guarda Ambiente Voluntarios estará integrado por vecinos mayores de 14 años, con carácter de colaborador voluntario, y los menores de esa edad (de 7 a 13 años) se encuadrarán en la categoría de Colaboradores Voluntarios Juveniles;

Que en virtud de lo requerido por la Comunicación N° 019/04 del Concejo Deliberante, es necesario reglamentar la Ordenanza N° 7502;

Que obra en la documentación copia de la Ordenanza N° 7502;

Que a fs. 24 la División de Educación Ambiental de la Dirección Municipal de Protección Ambiental efectúa algunas consideraciones que se deben tener en cuenta en la redacción definitiva de la norma legal de reglamentación;

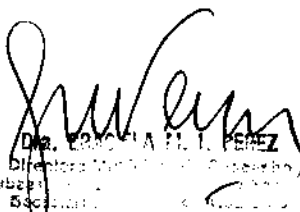
Que la Subsecretaría de Gestión Ambiental, de Comercio y Bromatología, con la intervención del señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, remite lo actuado a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Reglamento de la Ordenanza N° 7502 por la cual ----- se crea el Cuerpo de Guarda Ambiente Voluntarios (Cu.G.A.V.) dependiente de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Municipalidad de Neuquén o el


Dra. PATRICIA P. L. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría de Gestión Ambiental, de Comercio
y Bromatología
Municipalidad de Neuquén

Órgano de más alta competencia ambiental del Municipio, que como **Anexo I**, forma parte del presente Decreto, elaborado por la Dirección Municipal de Protección Ambiental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, de Comercio y Bromatología -Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental-.-

Artículo 2º) TOME conocimiento de lo dispuesto precedentemente, la ----- Dirección Municipal de Protección Ambiental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, de Comercio y Bromatología -Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental-, a los fines que correspondan.-

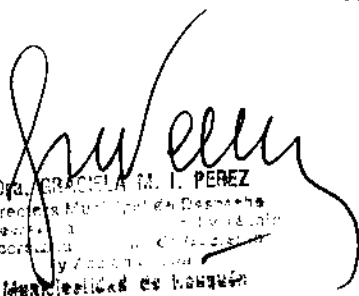
Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

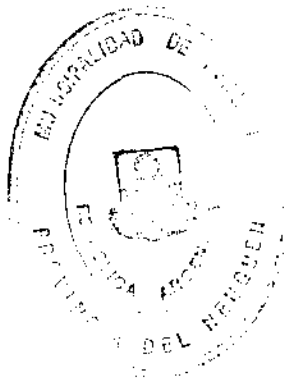
///eaa.-



FDO) QUIROGA
YANES.-


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Gestión
Subsecretaría de Gestión Ambiental
Secretaría de Servicios Públicos
y Gestión Ambiental
Municipalidad de Quiroga

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1530
Fecha: 26 / 08 / 05



ANEXO I

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA N° 7502 REFERIDA A LA CREACIÓN DEL CUERPO DE GUARDA AMBIENTE VOLUNTARIOS (Cu.G.A.V.)

Artículo 1º) Sin reglamentar.-

Artículo 2º) El Cuerpo de Guarda Ambiente Voluntarios estará integrado por vecinos mayores de 14 (catorce) años, con carácter de Colaboradores Voluntarios. Los menores de 14 años se encuadrarán en la categoría de Colaboradores Voluntarios Juveniles, integrada por alumnos de escuelas del nivel primario de la ciudad de Neuquén, quienes recibirán capacitación, orientación y acompañamiento por parte de los Coordinadores Escolares que serán los docentes de las distintas áreas del establecimiento. A medida que los alumnos egresen de la escuela, se conformará el grupo voluntario donde estarán incluidos los jóvenes de 14 (catorce) años. También podrán integrarse como voluntarios grupos de adultos mayores de los barrios de nuestra ciudad y vecinos que estén interesados en la temática, previa capacitación.-

Artículo 3º) Sin reglamentar.-

Artículo 4º) La capacitación estará a cargo de la Autoridad de Aplicación. Se crean las figuras del **Coordinador Escolar**, quien coordinará los grados 6º y 7º con el consentimiento de la Dirección de la escuela, y del **Coordinador** para el caso de los grupos de adultos.-

Artículo 5º) Los coordinadores tendrán capacitación de carácter obligatorio y su certificado estará sujeto a la presentación de un trabajo práctico desarrollado con los alumnos que formarán parte del Cu.G.A.V. o los grupos de adultos, que será evaluado por la Autoridad de Aplicación o quien ella designe.-

Artículo 6º) Sin reglamentar.-

Artículo 7º) Sin reglamentar.-

Artículo 8º) Sin reglamentar.-

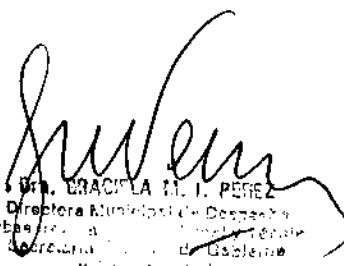
Artículo 9º) Sin reglamentar.-

Artículo 10º) Sin reglamentar.-

Artículo 11º) Sin reglamentar.-

Artículo 12º) Sin reglamentar.-

///eaa.-


Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Desarrollo
Subsección de Gestión Técnica
Coordinadora de Gestión
y Planeación
Municipalidad de Neuquén